

## RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 22/2010

La Paz, 08 de Febrero de 2010

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

El cite DE-01-01-00088-10 del INASES y todo cuanto ver convino;

Que, en la gestión 2002 el Instituto Nacional de Seguros de Salud emitió el Informe AFIS-60-02-025/02 Auditoria Especial de Recursos Humanos de la Caja Nacional de Salud (Oficina Central y Regional La Paz), en el que se detectó distintos casos relacionados al concepto de nepotismo, informe que fue seguido por otros, tanto del INASES a través de Informe AFIS-60-02-086/2003 como de la Contraloría General de la República (hoy Contraloría General del Estado) contenido en el Informe No. EX/EP23/G06-T5 Control Interno emergente de la Auditoria Especial sobre Recursos Humanos en la Institución.

Que, la Directora General Ejecutiva del INASES mediante cite No. DE-01-01-00088-10 de 14-01-10 remitió fotocopia del Informe MSD/OTRAN No. 058/09 de 16-11-09 de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, cuya referencia señala: "Informe Sobre Nepotismo en la C.N.S.", en cuyas conclusiones y recomendaciones establece que "...dentro de las medidas para eliminar la corrupción y promover la transparencia en la gestión pública, concluye que se hace necesario establecer acciones efectivas e inmediatas para tal efecto...De acuerdo al análisis del caso señalado anteriormente, esta Oficina concluye que: 1.- La Caja Nacional de Salud debe iniciar los procesos administrativos contra los funcionarios que contrataron personal de forma irregular omitiendo la evaluación de posibles incompatibilidades, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Art. 28 y Art. 29, Decreto Supremo 23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992 Capítulo III, Art. 13 y siguientes, y Decreto 26237 de fecha 29 de junio de 2001. 2.- La Caja Nacional de Salud debe iniciar los procesos penales de acuerdo a los Arts. 284 y 286 del Código de Procedimiento Penal, contra los funcionarios que cometieron el delito de uso indebido de influencias, al momento de contratar a personal de forma ilegal. 3.- Para los funcionarios que a la fecha se encuentran incluidos en hechos de nepotismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley No. 2027 de 27 de octubre de 1999, la Caja Nacional de Salud debe solicitar en primera instancia que presenten su renuncia o caso contrario destituir a los funcionarios en forma inmediata..."

Que, los Miembros del Directorio en reunión de la fecha luego de haber tomado conocimiento del Informe MSD/OTRAN No. 058/09 de 16-11-09 de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, consideró necesario emitir la presente resolución.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. N° 28719 y en ejercicio de sus específicas funciones;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Instruir al Dr. Cesar Ayala Gonzales – Gerente General de la Entidad, dar cumplimiento a las Conclusiones 1) y 2) del Informe MSD/OTRAN No. 058/09 de 16-11-09 de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción dependiente del Ministerio de Salud y Deportes.**

**“Conclusión 1) La Caja Nacional de Salud debe iniciar los procesos administrativos contra los funcionarios que contrataron personal de forma irregular omitiendo la evaluación de posibles incompatibilidades, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Art. 28 y Art. 29, Decreto Supremo 23318-A de fecha 3 de noviembre de 1992 Capítulo III, Art. 13 y siguientes, y Decreto 26237 de fecha 29 de junio de 2001”.**

**“Conclusión 2) La Caja Nacional de Salud debe iniciar los procesos penales de acuerdo a los Arts. 284 y 286 del Código de Procedimiento Penal, contra los funcionarios que cometieron el delito de uso indebido de influencias, al momento de contratar a personal de forma ilegal”.**

**“Conclusión 3) Para los funcionarios que a la fecha se encuentran incluido en hechos de nepotismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, la Caja Nacional de Salud debe solicitar en primera instancia que presenten su renuncia o caso contrario destituir a los funcionarios de forma inmediata”.**

**SEGUNDO.- Instruir al Gerente General de la Entidad realice las Consultas necesarias al Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a la Contraloría General del Estado, sobre la Aplicación de la Conclusión 3) del informe anteriormente referido, si procede o no la misma, debiendo pedir el sustento técnico y legal correspondiente.**

**TERCERO.- Instruir al Abogado de Directorio proceda a remitir la presente resolución al Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, al Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Contraloría General del Estado.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

